

ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 29 de marzo de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-2.247-2 (25028).

11356 RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.588.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago de Compostela, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT, CC.TT. y RBT (primera fase) en Vilarbó y Abeleiras, Ayuntamiento de Tordoya, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar ramal de línea media tensión aérea 10/20 KV., que parte del apoyo del centro de transformación antiguo y final en el nuevo centro de transformación de Vilarbó, de 46 metros de longitud; ramal de línea media tensión al centro de transformación Abeleiras, de 80 metros, que parte de la línea media tensión Abeleiras-Gorgullos. Dos CC.TT., de 25 KVA., en Vilarbó y Abeleiras, a $10.000-20.000 \pm 2,5-5$ por 100/398-230 V. Red de baja tensión de los CC.TT. anteriores.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de abril de 1985.-P. D., el Delegado provincial (ilegible).-2.392-2 (26850).

11357 RESOLUCION de 9 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.593.)

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT, CT, RBT, en zona San Miguel de Vilela, Carballo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar LMT, aérea a 15/20 KV., de 616 metros de longitud y final en el centro de transformación, a construir en San Miguel de Vilela, de 50 KVA. aéreo. Red de baja tensión, de 2.862 metros de longitud, del CT. anterior. Red de baja tensión del CT. de Vilela.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

... Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 9 de abril de 1985.-P. D., el Delegado provincial (ilegible).-2.393-2 (26851).

11358 RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: L.M.T. Santa Mariña-Amariz, C.T. de Mamoas y Corbite, Reforma del C.T. «Amariz» y red de baja tensión en Corbite.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centros de transformación de Mamoas y Corbite; intemperie, con una potencia de 25 KVA cada uno, poste de hormigón pretensado, el Centro de transformación de Amariz se reformará en el interior. Línea media tensión a 15/20 KV, derivará del Centro de transformación «Santa Mariña» y final en el C.T. «Amariz», con una longitud de 3.572 metros, en el municipio de Guitiriz.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 10 de abril de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.-2.248-2 (25029).

11359 RESOLUCION de 10 de abril de 1985, de la Delegación Provincial de Lugo, de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Fernando Macías, 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea a media tensión, aérea, a 15/20 KV, que unirá los Centros de Amariz y Villares, derivados a C.T. «Arja» y C.T. «Picofarelo», con una longitud de 9.740 metros. C.T. en Villares y otro en Picofarelo; de 25 KVA, cada una y redes de baja tensión en Arja, Villares y Picofarelo, en el Ayuntamiento de Guitiriz.